



RESOLUCION R-Nº 1007-2018

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 02 AGO 2018

Expte. 18.184/17

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Empresa DUOMO S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE la Central Telefónica es obsoleta y su mantenimiento resulta extremadamente difícil ya que no hay en plaza los repuestos para tal fin.

QUE es imperioso mantener en funcionamiento la Central, hasta tanto se migre de forma paulatina y en bloque a cada edificio de la Universidad Nacional de Salta el servicio de telefonía.

QUE no existen otras empresas especialistas en ese trabajo y que la firma DUOMO SRL, con domicilio en calle Julio Llanos Nº 3122 de la Ciudad de Córdoba, presta el servicio de mantenimiento de la Central Telefónica desde el 27 de mayo de 2016, según Resolución Nº 086-DGOYS-16 del Expediente Nº 18.045/16.

QUE se designa al Sr. Héctor Horacio GALLI, como representante de la firma DUOMO S.R.L.

QUE se adjunta el Contrato Social de la firma DUOMO S.R.L., a fin de observar la regularidad de la sociedad contractual y demás elementos necesarios vinculados con la persona jurídica.

QUE la contratación se encuadra en el Artículo 25, Inciso d) Punto 3) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones y Dcрто. Reglamentario Nº 1030/2016 que reglamentan las Contrataciones del Estado Nacional.

QUE el Contrato se encuentra debidamente sellado, y tiene vigencia desde el 1º de enero de 2018 y se extiende por un plazo no inferior a doce (12) meses.

QUE a fs. 61 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 18.119 analiza el proyecto de Resolución de fs. 55/56 y la necesidad imperiosa de mantener el servicio central de telefonía, por lo que no tiene objeción que formular.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Empresa DUOMO S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por el mantenimiento de la Central Telefónica del Complejo HICOM 300, a partir del 1º de enero de 2018 y por el término de doce (12) meses, prorrogable por seis (6) meses adicionales, por la suma total de PESOS CIENTO



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. 18.184/17

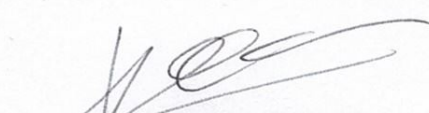
TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 130.539,60), que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Autorizar el pago a la firma DUOMO S.R.L., por los servicios de mantenimiento de la Central Telefónica, ya efectuados entre el 1º de enero de 2018 y hasta la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en Gastos de Funcionamiento de la Dirección General de Obras y Servicios - Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos.



  
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1007-2018

Contrata de Servicios N° U0416520317003

Celebrado entre Duomo srl y Universidad Nacional de Salta

### 1) CONDICIONES PARTICULARES

1.1 Entre **DUOMO SRL**, en adelante llamada "DUOMO" y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, denominada en adelante "el Abonado", se conviene el siguiente contrato:

1.2 **DUOMO** se hace cargo del servicio de mantenimiento, de acuerdo a los alcances detallados en el Anexo de Servicios Anexo 1 adjunto, de los siguientes bienes, denominados en su conjunto en adelante "el Sistema":  
Hicom 300

1.2.1 Detalle de los bienes

1.3.1 La tarifa neta mensual por el mantenimiento del Sistema arriba citado es de **AR\$ 10.878** (pesos diez mil ochocientos setenta y ocho)

1.3.2. **Reajuste de Tarifa de Mantenimiento:**

La tarifa por la prestación de los servicios de mantenimiento es fija sin reajuste durante el periodo de vigencia del contrato.

1.4 La presente operación deberá abonarse en la moneda pactada, cualquier modificación deberá ser autorizada por **DUOMO**. La operación en moneda distinta al Peso de la República Argentina, deberá cancelarse en la moneda pactada o en su defecto en Pesos, según cotización del tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día inmediato anterior al de efectivo pago. Referencia: [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

1.5 **DUOMO** se reserva el derecho a realizar al momento de hacerse cargo del Sistema, cuando lo considere conveniente, la comprobación del estado del mismo.

1.6 A todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Contrato se constituyen los siguientes domicilios especiales:

**DUOMO** en Julio Llanos 3122 - Cordoba y el Abonado en **Av. Bolivia 5150 - Salta- CP 4400**

Asimismo, se conviene que ambas partes se someten al ámbito de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

1.7 El presente contrato se rige por las condiciones generales que se detallan más adelante, en tanto no sean modificadas por las condiciones precedentes y/o las adicionales que se expresan a continuación: El equipo objeto del contrato se encuentra bajo la modalidad de atención Best Effort.....

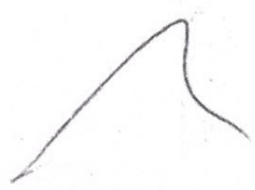
1.8 Cualquier modificación que se produjere en el actual marco normativo, económico, institucional o cambiario, durante la validez del presente contrato, que afectare de cualquier modo la ecuación económica financiera del mismo, las Partes se comprometen a negociar de buena fe, en forma puntual y en su justa incidencia, las variaciones de costos que se produjeran como consecuencia de la misma. En defecto de acuerdo, ambas partes podrán solicitar la resolución del contrato, de pleno derecho, sin obligación de indemnizar a la otra parte por tal motivo.

### 2) CONDICIONES GENERALES

#### 2.1 IMPUESTOS

2.1.2 Los valores mencionados en el presente Contrato se entienden finales con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido.

1.254,40

2104396

2.1.3 El importe del sellado del presente contrato será soportado por partes iguales, de acuerdo a la legislación provincial que resulte aplicable, la cual no comprende a esta Casa de Altos Estudios, por estar exenta del sellado ante la Dirección General de Rentas.

## 2.2 VAUDEZ - RESCISION

2.2.1 La validez del contrato que se suscribe rige desde el **01 de Enero de 2018** y se extiende por un plazo no inferior a **12 (doce)** meses. A los fines de su determinación, se computará dicha cantidad de meses desde la fecha antes indicada y se le sumarán los meses que falten hasta llegar al 30 de junio o al 31 de diciembre posteriores al semestre en que venzan los meses indicados en la presente. Las Partes podrán prorrogar la validez del presente por períodos adicionales de **12 (doce)** meses, debiendo notificar a la otra su voluntad en tal sentido con una anticipación de por lo menos **30 (treinta)** días antes de su terminación. Dicho acuerdo deberá ser formalizado mediante la suscripción del Anexo correspondiente.

2.2.2 **DUOMO** podrá rescindir el presente contrato en forma unilateral y antes del vencimiento pactado, mediante causa justificada. Se consideran causas justificadas la falta de pago de un período trimestral de servicio, cesación de pagos, convocatoria de acreedores, el concurso preventivo o la declaración de quiebra del Abonado, como así también toda infracción de este último a las disposiciones del presente. En estos casos la decisión de rescindir el Contrato será notificada al Abonado por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, produciendo plenos efectos jurídicos desde ese momento.

2.2.5 Para el caso de rescisión unilateral por parte del Abonado, ésta tendrá efecto únicamente a la finalización del trimestre calendario en que se manifieste en forma fehaciente su voluntad de rescindir.

## 2.3 FACTURACIONES Y PAGOS

2.3.1 La facturación de la tarifa se efectuará en forma **mensual a mes vencido**.

2.3.2 El pago del precio convenido deberá ser efectuado por mes calendario vencido por el Abonado a **DUOMO** en el domicilio de ésta o en el que **DUOMO** indique, dentro del plazo de **10 (diez)** días corridos desde la fecha de emisión de la/s facturas correspondientes. Cualquier tolerancia de **DUOMO** en recibir las sumas debidas fuera de los plazos o al incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y condiciones pactadas, no podrá ser interpretada como aceptación de la alteración invocada ni como precedente para la repetición del hecho tolerado.

2.3.3 En caso de falta de pago de un período de servicio según lo definido en la cláusula 2.3.1 u otros pagos por distintos conceptos indicados en el presente Contrato, **DUOMO** estará facultada, sin perjuicio de su derecho a percibir lo adeudado con más los intereses correspondientes, a rescindirlo conforme a lo indicado en la cláusula 2.2.2, o a suspender el servicio. Si el Abonado se allanase a regularizar su situación, abonará todos los importes adeudados con sus intereses punitivos hasta el momento en que haga efectivo el pago.

2.3.4 Queda establecido que la mora se produce de pleno derecho y por el simple vencimiento de los términos acordados para los pagos, sin necesidad de intimación, ni reclamación judicial o extrajudicial alguna. En caso de producirse la mora en cualquiera de los pagos establecidos en el presente contrato, **DUOMO** podrá optar por: a) exigir su cumplimiento y/o suspender el servicio, b) rescindirlo, debiendo en este último supuesto notificar fehacientemente dicha decisión al Abonado con una anticipación mínima de **10 (diez)** días.

2.3.5 La facturación comenzará a emitirse a partir de la fecha convenida en la Cláusula 2.2.1

## 2.4 OBLIGACIONES DEL ABONADO:

2.4.1 Facilitar el libre acceso a inspectores, especialistas y personal técnico de **DUOMO**, dentro del horario normal de trabajo, a fin de cumplimentar las tareas especificadas.

2.4.2 Pagar la tarifa mensual estipulada en la cláusula 1.3.1, en la forma allí convenida.

2.4.3 Notificar a **DUOMO** dentro de los 5 días de producidos, sobre cualquier ampliación, cambio de lugar, renovación parcial o cualquier otra modificación del Sistema realizada por terceros. Su incumplimiento facultará a **DUOMO** a rescindir el presente Contrato.

2.4.4 Entregar a **DUOMO** toda documentación que acredite algún cambio en su situación fiscal, que implique modificaciones en las retenciones percepciones o exenciones sobre los impuestos aplicables a la facturación.

## **2.5 OBLIGACIONES DE DUOMO:**

**2.5.1** DUOMO se obliga a efectuar el mantenimiento objeto de este Contrato, asegurando la conservación y buen funcionamiento del Sistema mencionado en la cláusula 1.2.1, de acuerdo a la modalidad acordada de **Módulo de Servicios S2 Best Effort**. Las condiciones previstas para el tipo de servicio elegido, se presentan en el Cuadro, como parte integrante del **Anexo N° 1** del presente contrato.

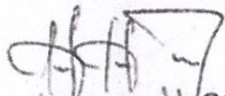
**2.5.2** DUOMO se responsabiliza solamente por los daños en el Sistema cuando ellos hayan sido motivados por culpa de su personal y durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

**2.5.3** Los trabajos que se realicen adicionalmente a la modalidad contratada serán facturados por separado.

**2.5.4** DUOMO no será responsable por:

- Las pérdidas económicas o de otra naturaleza, como consecuencias del accionar directo o indirecto sobre el hardware y software de los sistemas de comunicaciones y/o informáticos incluidos en la presente, por individuos no autorizados o bajo la figura de delincuencia, dolo, estafas, hackers, terrorismo, virus informáticos o cualquier otra acción ilegal.
- La incorrecta operación tanto por el Abonado como por terceros, no autorizados por DUOMO que derivaren en problemas de funcionamiento y/o fallas técnicas de los sistemas incluidos en el presente.
- Fallas técnicas sobre las redes, alimentación deficiente de energía o cualquier otro factor que le fuera ajeno y que alterase los procesos o sus resultados.
- Daños directos por un monto mayor al 10 % del valor del contrato, daños indirectos, incidentales o consecuenciales, lucro cesante, pérdida de ingresos u otros de cualquier naturaleza que no estén expresamente reconocidos en el contrato.
- El incumplimiento contractual derivado de disposiciones nacionales o internacionales del derecho de comercio exterior, embargos (y/u otras sanciones), o situaciones de fuerza mayor.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Salta, a los 04 días del mes de Diciembre de 2017.

  
Hector H. Gomez  
Abonado

Por DUOMO SRL

  
ING. EDG. LING SHAM  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Por el Abonado

Ing. Edgardo LING SHAM  
DNI 12.220.938



Celebrado entre Duomo srl. y Universidad Nacional de Salta

1) Condiciones Particulares

1.1. Entre Duomo srl. y Universidad Nacional de Salta se acuerda la contratación del Módulo de Servicios S2 Best Effort.

1.2. Las condiciones previstas para el tipo de Servicio contratado se exponen en el siguiente cuadro:

1.3. En todo lo que no resulte modificado por el presente contrato complementario, las partes convienen mantener el contrato principal de alquiler / mantenimiento.

| Item | Descripción de servicios ofrecidos                                                                                                                                                                                                            | Distintos módulos de servicio |         |    |         |             |            |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|----|---------|-------------|------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                               | S1                            | S1 Plus | S2 | S2 Plus | S2 Extendid | S3         |
| 1    | Horario de atención para la recepción de pedidos. Lunes a Viernes de 8:00 a 18:30 hs.                                                                                                                                                         | SI                            | SI      | SI | SI      | SI          | SI         |
| 2    | Horario de atención para la recepción de pedidos. Los 24 hs. los 365 días del año.                                                                                                                                                            | NO                            | NO      | NO | NO      | NO          | NO         |
| 3    | Plazo en horas corridas desde la recepción del pedido para la prestación del servicio si se trata de un problema menor.                                                                                                                       | 48                            | 36      | 24 | 24      | 24          | 12         |
| 4    | Plazo en horas corridas desde la recepción del pedido para la prestación del servicio si se trata de un problema mayor.                                                                                                                       | 24                            | 8       | 3  | 3       | 3           | 2          |
| 5    | Máximo de obra sin límite para la prestación de servicios.                                                                                                                                                                                    | SI                            | SI      | SI | SI      | SI          | SI         |
| 6    | Visita preventiva / conectiva trimestral.                                                                                                                                                                                                     | NO                            | SI      | SI | SI      | SI          | SI         |
| 7    | Reparación y reposición de Hardware que equipó el sistema (incluye central, servidores, terminales de operador, teléfonos y sus accesorios).                                                                                                  | SI                            | SI      | SI | SI      | SI          | SI         |
| 8    | Reparación de servidores asociados (Prontificadores, Voz Mail, Telexares, ACD, etc.)                                                                                                                                                          | SI                            | SI      | SI | SI      | SI          | SI         |
| 9    | Corrección de problemas sistémicos de software                                                                                                                                                                                                | SI                            | SI      | SI | SI      | SI          | SI         |
| 10   | Implementación de mejoras de software (no incluye upgrade de software)                                                                                                                                                                        | NO                            | NO      | SI | NO      | NO          | SI         |
| 11   | Ajuste del nivel de ruido a medida en forma trimestral                                                                                                                                                                                        | NO                            | NO      | NO | NO      | NO          | NO         |
| 12   | Back-Up periódico de la base de datos del Sistema con copias de seguridad (Solo para equipos respaldables).                                                                                                                                   | NO                            | NO      | NO | NO      | NO          | NO         |
| 13   | Plazo en meses desde la instalación para ejercer la opción a un agente y/o cambios de configuración del Sistema (no incluye accionar hardware o software con prestaciones o servicios no contemplados).                                       | NO                            | 6       | 6  | 6       | 6           | 12         |
| 14   | Cambios de programación vía Webquest (cantidad máxima de intervenciones mensuales).                                                                                                                                                           | NO                            | NO      | SI | 6       | NO          | Sin Límite |
| 15   | Cambios de configuración de servidores asociados (cantidad máxima de intervenciones mensuales)                                                                                                                                                | NO                            | NO      | NO | 1       | NO          | 2          |
| 16   | Control preventivo de back up de tensión (baterías)                                                                                                                                                                                           | NO                            | NO      | SI | SI      | SI          | SI         |
| 17   | Reposición sin cargo de baterías defectuosas.                                                                                                                                                                                                 | NO                            | NO      | SI | SI      | SI          | SI         |
| 18   | Help desk de asesoramiento en el uso de prestaciones (*) dentro de los primeros 6 meses.                                                                                                                                                      | NO                            | SI (*)  | SI | SI      | SI          | SI         |
| 19   | Cambios de configuración del Sistema de comunicación y/o servidores asociados no amparados conforme al punto 13 y 15.                                                                                                                         | NO                            | NO      | NO | NO      | NO          | NO         |
| 20   | Todo desperfecto producido como consecuencia del maltrato, negligencia o uso indebido de los productos (cables, roturas, el derrame de líquidos, etc)                                                                                         | NO                            | NO      | NO | NO      | NO          | NO         |
| 21   | Todo desperfecto producido como consecuencia de factores externos tales como desperfectos en la red de energía eléctrica, descargas atmosféricas, material de construcción, inundaciones, etc                                                 | NO                            | NO      | NO | NO      | NO          | NO         |
| 22   | Desperfectos en la red telefónica o cableado estructurado (salvo que se encuentre amparado en contrato por separado)                                                                                                                          | NO                            | NO      | NO | NO      | NO          | NO         |
| 23   | Desperfectos en líneas urbanas, de enlace, etc., si estos no son consecuencia directa de elementos de hardware o software suministrados para tal fin o si el problema se localiza en el tramo de cableado entre la central y el distribuidor. | NO                            | NO      | NO | NO      | NO          | NO         |

No están contemplados en los alcances de los Módulos de Servicio indicados, pero de serán realizados adicionalmente y facturados según Lista de Precios vigent

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 04 días del mes de Diciembre de 2017.

Por Duomo srl.

Firma:

Aclaración:

Asesor H. Costa  
APPASARADO

Por el Locatario

Firma:

Aclaración: